



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EL DE PROMOCIÓN INTERNA Y PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Por Resolución de 13 de febrero de 2025 de la Subsecretaría (BOE del 24) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, por el sistema general de acceso libre, el de promoción interna y para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el anexo II del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2024 (BOE del 30), concediéndose un plazo para subsanar los defectos que se señalaban o para alegar su omisión en las listas. Transcurrido dicho plazo y habiéndose producido modificaciones,

ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, que figura como Anexo de esta Resolución, en el portal Funciona, en las páginas web: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico/personal-funcionario/agentes-medioambientales/2024-eamas-libre.html> (acceso libre), <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico/personal-funcionario/agentes-medioambientales/2024-eamas-pi.html> (promoción interna) y <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico/personal-funcionario/agentes-medioambientales/2024-eamas-crj.html> (cambio de régimen jurídico), así como en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, teniendo en cuenta la preferencia por el lugar de examen manifestado en la solicitud, en las siguientes sedes:

BADAJOS: Universidad de Extremadura. Escuela de Ingenierías Industriales.
Avenida de Elvas, s/n. 06006 Badajoz (Badajoz).

ILLES BALEARS: Universitat de les Illes Balears. Edifici Mateu Orfila i Rotger.
Carretera de Valldemossa, km 7.5. 07122 Palma (Illes Balears).

MADRID: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Geografía e Historia.
Calle del Profesor Aranguren, s/n. 28040 Madrid (Madrid).

MURCIA: Universidad de Murcia. Edificio Rector Sabater.
Ronda de Levante, 10, 30008 Murcia (Murcia).

SANTA CRUZ DE TENERIFE: Universidad de La Laguna. Campus de Guajara.
Calle José Luis Moreno Becerra s/n 38200 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).





SEVILLA: Universidad de Sevilla. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Avenida de Ramón y Cajal, 1, 41018 Sevilla (Sevilla).

VALENCIA: Universidad de Valencia. Campus Blasco Ibáñez.
Calle del Doctor Moliner, 14ac. 46010 Valencia (Valencia).

VALLADOLID: Universidad de Valladolid. Campus Miguel Delibes. Edificio de Tecnologías de
la Información y las Telecomunicaciones.
Paseo de Belén, 15, 47011 Valladolid (Valladolid).

ZARAGOZA: Universidad de Zaragoza. Campus San Francisco. Facultad de Filosofía y Letras.
Calle de Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza (Zaragoza).

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

